



Dra. Rocío García Costales

0000001

2014 17 01 17 P

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA BURNEO ASOCIADOS
GRUPNATIVA C. LTDA.**

OTORGADA POR:

SR. CARLOS ALBERTO BURNEO CARRIÓN.
SR. CARLOS ALBERTO BURNEO BARRAGÁN.
SR. WILSON HUMBERTO PUYOL CORDERO.
SR. HÉCTOR GUILLERMO PASQUEL MENESES.



Notaría 17

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 1.000,00

XC.
FACTURA No.00
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **LUNES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: El señor **CARLOS ALBERTO BURNEO CARRIÓN**, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor **CARLOS**



Notaría Décimo Séptima

Quito - D.M.

ALBERTO BURNEO BARRAGÁN, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor **WILSON HUMBERTO PUYOL CORDERO**, por sus propios derechos, de estado civil casado; y, el señor **HÉCTOR GUILLERMO PASQUEL MENESES**, por sus propios derechos, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por su documento de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que dice:

“ SEÑORA NOTARIA: Sírvese incorporar en su registro de escrituras una en la que consten las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Carlos Alberto Burneo Carrión, casado con (María del Carmen Carolina Barragán Alvarado), Carlos Alberto Burneo Barragán casado (con María Laura Calderón Zanchi), Wilson Humberto Puyol Cordero, casado (con Marithza Arias Guerra) y Héctor Guillermo Pasquel Meneses, casado (con Ana María Mercedes Travez Travez.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito mayores de edad y capaces para obligarse y expresan su voluntad de celebrar el presente contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada.- **SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se denominará **CONSTRUCTORA BURNEO ASOCIADOS GRUPNATIVA C. LTDA.-** La compañía tendrá una duración de diez años pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento, por decisión de la Junta General, tomada con el voto afirmativo de por lo



0000002

Dra. Rocío García Costales

menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El objeto de la compañía es la construcción, venta, arrendamiento o y administración de todo tipo de inmuebles, la importación, representación, distribución, comercialización, ya sea de materias primas, semielaborados, o elaborados; en general productos para la construcción.- Así mismo podrá la compañía dar asesoría técnica para todos aquellos productos que importe.- En su funcionamiento podrá importar toda clase de maquinaria y demás implementos necesarios para el cumplimiento de su actividad.- Así mismo podrá realizar actos, contratos u operaciones sean estas civiles, comerciales, autorizadas por las leyes vigentes o que se dictaren.- Podrá crear nuevas empresas, industriales o comerciales, participar en otras compañías, asociarse, representar a personas naturales o jurídicas dentro o fuera del país; adquirir acciones y/o participaciones de compañías anónimas y/o limitadas, constituidas o en proceso de constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley que sean relacionados a su actividad.- Podrá tener representaciones de empresas, de marcas de fábricas o de servicios, de nombres comerciales.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de UN MIL (1.000) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil (1.000) participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento.- **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones gozan de iguales derechos.-

F410010



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima

Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez efectuadas las correspondientes segregaciones para el fondo de reserva y otras previstas por las leyes especiales, deducidos los gastos de toda clase, las cargas sociales, amortizaciones, tributos e intereses de acuerdo a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL CERTIFICADO.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden, a más de los requisitos señalados por la Ley de Compañías, en la sección correspondiente a la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, se requiere del consentimiento unánime del capital social y cumplirse con los demás requisitos señalados a este respecto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, una vez cumplidos los demás requisitos puntualizados en la Ley. Sus resoluciones obligan a todos los socios sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley de Compañías. La Junta está facultada para conocer todos los asuntos sociales y negocios de la compañía, pudiendo dictar las regulaciones que crea conveniente sobre la marcha y funcionamiento de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se



0000003

Dra. Rocío García Costales

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** Conforme la Ley de Compañías vigente, la Junta se entenderá convocada y podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos, al día de reunión y por medio de una comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y suscrita por el Presidente y/o por el Gerente General, en la que constará el lugar, el día, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA CONCURRENCIA.-** Los socios podrán concurrir a las sesiones de Junta General por sí mismos o por medio de un representante, para el efecto de la representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía, con carácter especial para cada Junta, o mediante Poder General o Especial legalmente otorgado.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios concurrentes a ella, representen más de la mitad del capital social. Para el caso de segunda convocatoria, ésta se reunirá con el



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima

número de socios presentes, debiéndose esto expresar así en la convocatoria, salvo el caso de la Junta General Universal.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS VOTACIONES.**- Salvo disposición contraria de la Ley las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- Ningún socio podrá emitir votos contradictorios sobre un mismo tema.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- Las actas serán llevadas a máquina, en un libro especial destinado para el efecto con fojas foliadas a números seguidos, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales figurarán unas a continuación de otras, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: **a)** aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; **b)** designar Presidente y Gerente General, quienes ejercerán dichos cargos por un periodo de CINCO años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la Compañía; **c)** Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; **d)** establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; **e)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; **f)** resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y



0000004

Dra. Rocío García Costales

capitalización de reservas; g) acordar aumentos y disminuciones del capital social; h) resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; i) resolver sobre la prórroga del contrato social; j) consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; k) interpretar y hacer cumplir estos estatutos; l) decidir sobre la creación de puestos de trabajo, atribuciones y deberes del personal de la empresa; m) Aprobar toda operación superior a los cien mil (100.000) dólares de los Estados Unidos de América que realice el Gerente para créditos y operaciones, en el cumplimiento de sus funciones y representante de la compañía; y, n) en general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieren expresamente regulados.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO: DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir sus actas; b) reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la Junta General nombre al titular; c) velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; d) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y los actos y contratos que por su materia o cuantía, requieran de su participación; y, e) las demás expresamente señaladas en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE**

GENERAL.- Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) ejercer la representación legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la ley; b) realizar actos y contratos y obligar por si solo a la compañía de acuerdo a los montos que establezca la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías; c) convocar por si, o a pedido de



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima

Quito, D.M.

alguno de los socios, cuyas aportaciones representan no menos de la décima parte del capital social, a sesión de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente si hubiera actuado como secretario de la Junta; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en Junta General; e) organizar y dirigir las dependencias de la compañía y su marcha administrativa-económica-financiera; f) el Gerente General no podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir Poder Especial en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades consignadas en estos estatutos, siendo responsable de las actuaciones de sus apoderados. Para otorgar Poder General deberá obtener autorización de la Junta General; g) responsabilizarse, cuidar y vigilar los bienes y negocios de la sociedad; h) gestionar y contratar importaciones y exportaciones; i) poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de los gastos; j) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; k) presentar a la Junta General el balance anual de gastos y las cuentas de pérdidas y ganancias; l) cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; m) ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; y, n) las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS LIMITACIONES.**- A más de las limitaciones legales para el ejercicio de las funciones de Gerente General, la Junta podrá señalar otras en razón de la naturaleza, materia o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**



0000005

Dra. Rocío García Costales

SOCIOS.- A más de los derechos y obligaciones establecidas para los socios por la Ley de Compañías vigente, y estos estatutos, podrán solicitar a los administradores informes del estado general de la compañía, en cualquier tiempo, o datos o explicaciones sobre alguna negociación o acto en particular, ya directamente o en el seno de la Junta General convocada al efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se segregará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.-** Las utilidades líquidas se determinarán anualmente a la terminación de cada ejercicio económico y luego de deducidos los rubros determinados por la Ley y los constantes del artículo quinto de estos estatutos.- El ejercicio anual se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios en este sentido con sujeción a los preceptos legales.- En caso de liquidación de la sociedad, esta estará a cargo de la persona que designe la Junta General y, mientras se haga esta designación, la liquidación quedará a cargo de la persona que estuviere desempeñando las funciones de Gerente General.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General resolverá anualmente sobre la forma en que la fiscalización deba efectuarse, para cada ejercicio económico, pudiendo nombrar comisarios que tendrán las atribuciones que la Junta les conceda y las que confiera la Ley.- Los comisarios, en caso de que la Junta los designe, durarán un año en sus funciones.



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS NORMAS INCORPORADAS.- La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.- **TERCERA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que ha sido íntegramente suscrito, y pagado en el ciento por los socios, conforme el siguiente detalle:-----

Socios Fundadores	Participaciones Suscritas	Participaciones Pagadas	Capital por pagar.
Carlos A. Burneo C.	255	255	0
Carlos A. Burneo B.	255	255	0
Wilson Puyol	200	200	0
Guillermo Pasquel	290	290	0
TOTALES:	1.000	1.000	0

De acuerdo al cuadro que antecede los socios poseen las siguientes participaciones: el señor Carlos Alberto Burneo Carrión con doscientas cincuenta y cinco participaciones sociales de un dólar cada una; el señor Carlos Alberto Burneo Barragán con doscientas cincuenta y cinco participaciones sociales de un dólar cada una; el señor Wilson Puyol, con doscientas participaciones sociales de un dólar cada una; el señor Guillermo Pasquel, con doscientas noventa participaciones sociales de un dólar cada una.- **CUARTA: DECLARACIÓN.-** Los Fundadores declaran que no se han reservado en favor de ellos, ni en su provecho ningún premio, corretaje o beneficio particular tomado del valor social de acuerdo a la cláusula de Integración de Capital.- **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en lo que corresponde a las aportaciones en



0000006

Dra. Rocío García Costales

numerario, de conformidad con lo que dispuesto por la Ley de Compañías y que también se ha realizado la correcta integración y pago del capital social.- **SEXTA.- PODER ESPECIAL.-** Los Accionistas otorgan poder especial por medio de este instrumento, a favor del doctor Diego Portilla González o al señor Damián Coral para que a nombre y representación de los poderdantes especiales y de la compañía de su representación puedan efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía en el Registro Mercantil del cantón, y en especial puedan suscribir y presentar cuanto documento sea necesario ante el Servicio de Rentas Internas para la tramitación, inscripción, obtención, recepción del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la compañía; y otorgan las más amplias facultades, de tal forma que no pueda alegarse falta de autorización o insuficiencia para el cumplimiento de poder especial.- **SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.-** Todos los socios fundadores de esta compañía suscriben la presente escritura de Constitución Social, por los derechos que tienen en la misma.- **OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** Se designa para el cargo de Presidente de la compañía al señor Carlos Alberto Burneo Carrión y para el cargo de Gerente General al señor Carlos Alberto Burneo Barragán.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Diego Portilla G., matrícula número mil setecientos veintiocho, Colegio de Abogados de Pichincha, con



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima

profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



SR. CARLOS ALBERTO BURNEO CARRIÓN

C.C. No. 1702802362



SR. CARLOS ALBERTO BURNEO BARRAGÁN

C.C. No. 1705296430



SR. WILSON HUMBERTO PUYOL CORDERO

C.C. No. 1703911881



SR. HÉCTOR GUILLERMO PASQUEL MENESES

C.C. No. 170274793-0



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2014 03:36 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676182

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1703289510 PORTILLA GONZALEZ DIEGO FRANCISCO

CIIU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA BURNEO ASOCIADOS GRUPNATIVA C.LTDA. ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/12/2014 03:36 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PASQUEL MENESES
HECTOR GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
MISABURA
ANTONIO ANTE
SAN FCO DE NATABUELA
FECHA DE NACIMIENTO 1949-12-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARIA MERCEDES
TRAVEZ TRAVEZ

170274793-0

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASQUEL GARZON ZOILO AMADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENESES BOLAÑOS ROSA EDELMIRA

LUGAR DE EMISIÓN

QUITO

2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-06-14

E1333A1222



000017087

REGISTRADOR

FECHA DE EMISIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES NACIONALES 2013-2014

008

008 - 0144

1702747930

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PASQUEL MENESES HECTOR GUILLERMO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

NAYON

PASQUEL

0

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

0000008

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170391188-1



APELLIDOS Y NOMBRES
PUYOL CORDERO
WILSON HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1954-09-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARITZA

ARIAS GUERRA



[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E234311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUYOL CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDERO GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-04-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-04-20



00316176



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES REGIONALES 23 FEB-2014

012

012 - 0175

1703911881

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PUYOL CORDERO WILSON HUMBERTO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PUEMBO

PARROQUIA

0

0

ZONA



[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DELEGACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170529643-0 000 - 0000

BURNEO BARRAGAN CARLOS ALBERTO

NO EMPADRONADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201

3771069 20/07/2014 13:16:51

REP. 1023, 00



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BURNEO BARRAGAN
CARLOS ALBERTO

Nº 170529643-0

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA LAURA
CALDERON ZANCHI



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURNEO CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRAGAN MARIA DEL CARMEN CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-26

DIRECTOR GENERAL

423

FECHA DEL CEDULADO

V4344V4242



00170481



0000009

BIENESER 1702802362
BURNED CARLOS ALBERTO
PICHINCHA, QUITO, ECUADOR SUPREZ
12 NOVIEMBRE 1980
011- 011- 07748 M
PICHINCHA, QUITO
ECUADOR SUPREZ 1980



ECUATORIANA***** 443V-44E
CASADO CAROLING BARRABAN
SUPERIOR ARQUITECTO
LUIS BURNED
CAROLING BARRABAN
QUITO 17/10/2004
17710/5016
1325634

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTIONES SECCIONALES 2 FEB 2004

006

006 - 0141

1702802362

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BURNEO CARRION CARLOS ALBERTO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

CUMBIAYA

PARRROQUIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTES DE LA JUNTA



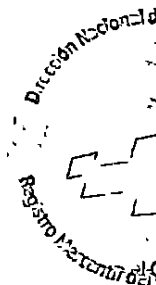
Se otorgó ante mí, en de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BURNEO ASOCIADOS GRUPNATIVA C. LTDA.**, otorgada por: **SR. CARLOS ALBERTO BURNEO CARRIÓN, SR. CARLOS ALBERTO BURNEO BARRAGÁN, SR. WILSON HUMBERTO PUYOL CORDERO, SR. HÉCTOR GUILLERMO PASQUEL MENESES**, la confiero debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecía Esq.
Dra. Rocío García C.





TRÁMITE NÚMERO: 82720

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55755
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5884
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702747930 ✓	PASQUEL MENESES HECTOR GUILLERMO	Quito	SOCIO	Casado
1703911881 ✓	PUYOL CORDERO WILSON HUMBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1702802362 ✓	BURNEO CARRION CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1705296430 ✓	BURNEO BARRAGAN CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	10 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA BURNEO ASOCIADOS GRUPNATIVA C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

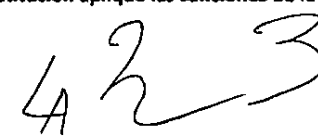
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA BURNEO ASOCIADOS GRUPNATIVA C.LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		GRUPNATIVA C.LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: PAMPITE	CIUDADELA:	
CALLE: AV. PAMPITE	NÚMERO: 57N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHIMBORAZO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CENTRO PLAZA	OFICINA No.: 208A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22040513	TELÉFONO 2: 22040514	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cburneo@properties-capital.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 986252344	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE DEL RESERVORIO EEQ JARDIN DEL ESTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO BURNEO BARRAGAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705296430			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; <u>acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</u>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 24 FEB 2015 Ximel 17h00 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1 4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
24 FEB 2015
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO



MEGADATOS SA

Dír Matriz: Nunez de Veía E313 y Atahualpa Edificio torre del Puente 2do Piso

Dír Sucursal: Av Rodrigo de Chavez Parque Empresarial Colon Edif ColónCorp Torre 6 Locales comerciales 4 y 5

Contribuyente Especial Nro: 0176

OBLIGADO A LLEVAR SI
CONTABILIDAD:

R.U.C.: 1791287541001

FACTURA

No. 001-011-000437116

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0302201517044517912875410012634135928

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 03-02-2015 17:04:45.904

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0102201501179128754100120010110004371160316490211

Razón Social / Nombres y Apellidos: CARLOS ALBERTO BURNEO BARRAGAN

Identificación: 1705296430

Fecha de Emisión: 01/02/2015

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
FP01TC		1	FTTH PRO 15/3 N-TC Consumo: Febrero/2015, Fecha de Activación: 01-JUL-14		31.99	0.00	31.99
ENVF		1	Gastos Administrativos Consumo: Febrero/2015		0.99	0.00	0.99

Información Adicional

Login: md-ulocabumeob1
Consumo: FEBRERO
Forma de Pago: DEBITO BANCARIO
Ciudad: QUITO
Dirección: CUMBAYA AV PAMPITE SN Y CHIMBORAZO - CENTRO COMERCIAL CENTRO PLAZA OFICINA 208A
Teléfono: 022040513
Email: cburneo@properties-capital.com

SUBTOTAL 12%	32.98
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	32.98
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	3.96
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	36.94

Para consultas o requerimientos puede contactarse a nuestro Centro de Atención a nivel nacional al 1700 NETLIFE | 0421234557. Para atención de reclamos no resueltos, llame gratis a la SUPERTEL: 1-800 567567 o escriba al correo cln@supertel.gob.ec